

ACUERDO COLABORACION ENTRE OFICINAS DE TRANSFORMACION COMUNITARIA DE CASTILLA – LA MANCHA



Comarca
Asociación para el Desarrollo Integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO



REUNIDOS

De una parte, OTC Mancha Júcar Centro

*D. **Fidel González Mínguez**, mayor de edad, con D.N.I. 05158709Q, con residencia a efectos de este acuerdo en Calle Nueva, nº 13, Montalvos, En adelante: OTC ManchaJúcar-Centro.*

Y de otra parte, OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

*D. **JORGE FONT FÉLIX**, mayor de edad, con D.N.I. 37265960A, con residencia a efectos calle Juan Gavala s/n 16555 Carrascosa del Campo (Cuenca). En adelante OTC ADESIMAN.*

Y de otra parte, Oficina de Transformación Comunitaria ZINCAMAN

*D. **Miguel Ángel Cuartero Monsalve**, mayor de edad, con D.N.I. 44392896K, con residencia a efectos Parque Empresarial Campollano, Calle G, nº 1, 02007, Albacete. En adelante OTC Oficina de Transformación Comunitaria ZINCAMAN.*

Y de otra parte, Oficina de Transformación Comunitaria de Burguillos de Toledo.

*D. **Segio Díaz García**, mayor de edad, con D.N.I. 03920118k, con residencia a efectos Pza. Constitución 1 - 45112 Toledo. En adelante OTC de Burguillos.*

Y de otra parte, Oficina de Transformación Comunitaria para la promoción de comunidades energéticas en el municipio de Ciudad Real

*D. **Vicente Muñoz Almagro**, mayor de edad, con D.N.I. 05654485G, con residencia a efectos Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, nº 2 – 4ª planta. En adelante OTC de Ciudad Real.*

Y de otra parte, La Oficina de Transformación Comunitaria de Toledo, Toledo Sostenible

*D. **José Manuel López-Cogolludo Alonso**, mayor de edad, con D.N.I. 70346023V, con residencia a efectos Calle San Ildefonso 2, 45002, Toledo. En adelante OTC Toledo Sostenible.*

INTERVIENEN

*El primero, **Fidel González Mínguez**.*

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC ManchaJúcar-Centro.

*El segundo, **JORGE FONT FÉLIX***

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC ADESIMAN.

El tercero, Miguel Ángel Cuartero Monsalve

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC ZINCAMAN

El cuarto, Sergio Díaz García

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC de Burguillos.

El quinto, Vicente Muñoz Almagro

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC de Ciudad Real.

El sexto, José Manuel López-Cogolludo Alonso

En su calidad de representante ante el IDAE para la Red de Conocimientos y Experiencia de la OTC Toledo Sostenible.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** y en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de octubre de 2023 se publica en la Sede electrónica del IDAE la Resolución Definitiva por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”.

Segundo.

Que las partes, han sido adjudicatarias de las ayudas según resolución definitiva de fecha 23 de octubre del I.D.A.E, para llevar a cabo actuaciones de difusión, acompañamiento y

asesoramiento para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, siendo el ámbito de actuación:

- La OTC Mancha Júcar-Centro tiene el ámbito de actuación de la Comarca Mancha Júcar-Centro, compuesta por los municipios de Montalvos, La Gineta, Villarrobledo, Tarazona de la Mancha, Barrax, La Roda, Minaya, Villalgordo del Júcar y Fuensanta.
- La OTC Adesiman tiene el ámbito de actuación de 56 municipios y sus correspondientes pedanías: Véase anexo 4
- La OTC Zincaman tiene el ámbito de actuación en toda Castilla-La Mancha, en especial en Municipios con polígonos industriales. Véase Anexo 5
- La OTC de Burguillos, zona de actuación es solo Burguillos de Toledo municipio.
- La OTC de Ciudad Real, zona de actuación es solo Ciudad Real municipio.
- La OTC Toledo Sostenible, su zona de actuación es solo Toledo municipio.
- La OTC _____

Tercero.

Que, en el marco expuesto, siendo conscientes las partes del papel que desempeñan indistintamente, en la representación que ostentan, comparecen y están interesadas en la suscripción del presente **Acuerdo de Colaboración**, el cual lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes intenciones:

INTENCIONES

PRIMERA. - DEL OBJETO Y LÍMITES DEL ACUERDO.

Las partes han convenido la suscripción del presente **Acuerdo de Colaboración** con la finalidad de regular el compromiso de las partes, consistente en la colaboración y cooperación en el desarrollo de acciones conjuntas en el marco de ciertas tareas de difusión que se desarrollen en cada una de las OTC's, para promover e impulsar comunidades energéticas.

Las partes se comprometen a colaborar entre las partes en materia de:

1. Cumplir la normativa vigente en materia de OTC, así como la normativa que rige la convocatoria del IDAE, en las partes que les sean de aplicación.
2. Cumplir las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.
3. Compartir información de cada OTC dentro de los medios de divulgación y en particular en la Oficina virtual WEB. Para tal efecto dispondrán como mínimo enlace/link a oficina de virtual de cada una de las OTC's entre otras actuaciones.
4. Colaborar en la difusión, con los medios de comunicación a su alcance.
5. Sugerir herramientas para aprovechar sinergias y recursos para la difusión de las comunidades energéticas.

6. Fomentar el intercambio de información y experiencias que puedan promover con éxito la creación de CEL's en su ámbito de actuación, y en particular:
 - a. Compartir casos de éxito desarrollada por Oficina de Transformación comunitaria, haciendo constar en cada caso compartido que Oficina de Transformación Comunitaria lo ha desarrollado a efectos informativos.
7. En su caso, ceder/compartir espacios públicos para eventos de formación y concienciación en relación con las OTC.
8. Adicionalmente a las anteriores, llevar a cabo la implantación del PLAN DE COLABORACION expuesto en Anexo nº.1

SEGUNDA: DIFUSIÓN.

De conformidad previa por las partes, tanto la OTC Mancha Júcar-Centro, como la OTC Adesiman, la OTC Zincaman, la OTC de Burguillos, la OTC de Ciudad Real y la OTC Toledo Sostenible; podrán difundir y visibilizar, tanto interna como externamente, la colaboración mantenida, debiendo consensuar de mutuo acuerdo y de modo fehaciente el contenido de la información que se externaliza, el uso de los distintivos de cada una de las partes, así como en su caso la representación puntual de la actuación en nombre de las partes.

Cada oficina de transformación comunitaria podrá referenciar la denominación dentro de su ámbito de actuación y según candidatura presentada al I.D.A.E. No obstante, lo anterior, cada OTC no podrá utilizarlo en su denominación siempre que no pueda inducir a confusión la prestación de servicios exclusivos en su territorio.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA.

Para la interpretación de este Acuerdo, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por parte de la OTC ManchaJúcar-Centro:

- Representante OTC institucional OTC Mancha Júcar-Centro en quien delegue.
- 1 técnico/a Fidel González Mínguez.
 - DNI 05158709Q

Por parte de la OTC ADESIMAN

- Representante OTC institucional OTC ADESIMAN en quien delegue.
- 1 técnico/a JORGE FONT FÉLIX.
 - DNI 37265960A

Por parte de la OTC Zincaman

- Representante OTC institucional OTC Zincaman en quien delegue.
- 1 técnico/a Jesús Mario Ponce.
 - DNI 04612684B

Por parte de la OTC de Burguillos:

- Representante OTC institucional OTC de Burguillos en quien delegue.
- 1 técnico/a Raúl del Viso Bravo.
 - DNI 52371239D

Por parte de la OTC de Ciudad Real:

- Representante OTC institucional OTC de Ciudad Real en quien delegue.
- 1 técnico/a Eva María Navarro Alcolea.
 - DNI 06236622B

Por parte de la OTC Toledo Sostenible:

- Representante OTC institucional OTC Toledo Sostenible en quien delegue.
- 1 técnico/a Gustavo Ladera Díaz-Chirón.
 - DNI 15500711E
- 1 técnico/a Pedro Rodríguez Camaño.
 - DNI 03841131Q

Un técnico de una de las OTC's, actuará como secretario de la comisión. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

CUARTA: FUNCIONAMIENTO COMISIÓN MIXTA.

A esta Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer otras posibilidades de colaboración en materia de comunidades energéticas, tanto en la vertiente técnica, como social, comunicación o formación u otras cuestiones sociales de interés común.
- b. Preparar los Procedimientos y Protocolos de Actuación de cada una de las materias acordadas.
- c. Elaborar las propuestas que se aborden en los órganos competentes de las partes.
- d. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.
- e. Realizar el seguimiento del Acuerdo que se suscribe.
- f. Establecer partidas presupuestarias de las partes.

QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo-Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigor hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo o, en su caso, por iniciativa de una de las partes comunicándolo por

escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

SEXTA—CONFIDENCIALIDAD.

Las partes suscriben el presente acuerdo con el objeto de comprometerse a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en este acto o en actos futuros. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que las partes se suministren entre sí, por lo que se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente acuerdo, salvo que las partes expresen lo contrario.

De conformidad con la cláusula anterior, la información confidencial que sea recibida por una de las partes será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

Asimismo, todos los documentos, formularios, plantillas o documentos técnicos o similares que se pongan en común y/o intercambien para el desarrollo de los trabajos relacionados en el presente acuerdo, serán propiedad intelectual única y exclusivamente de quien los haya aportado y para el fin del trabajo en concreto desarrollado en conjunto, no pudiendo ser utilizado por la otra parte para otros trabajos distintos, bien de forma unilateral o de forma independiente para otros negocios, salvo autorización expresa de las partes.

A su vez, en la documentación tanto técnica, comercial o de difusión de los trabajos realizados y que hayan intervenido las partes, estas tienen el derecho de colocar su referencia a nivel de marca o similar o a los efectos que considere oportunos. A su vez, podrán referenciar frente a terceros dichos trabajos, no obstante, única y exclusivamente en la medida en la que haya participado o colaborado en el proyecto/trabajo.

Esta cláusula de confidencialidad será de aplicación aún extinguido el acuerdo durante al menos 5 años desde la fecha de extinción de este, salvo que las partes acuerden lo contrario, bien en su totalidad o en parte.

SEPTIMA. - RÉGIMEN ECONÓMICO.

Cada OTC, dispondrá dentro del marco normativo y presupuestario aplicable del plan de trabajo consolidado presentado al I.D.A.E, así como de las modificaciones que en su caso se presenten, los medios materiales, activos y recursos propios que permitan conseguir o alcanzar los objetivos relacionados en el presente Acuerdo.

Por los servicios que cada OTC presta como objeto del presente acuerdo a terceros usuarios de la oficina, no percibirá contraprestación o remuneración económica tal y como se establece en las bases de la convocatoria.

No obstante, lo anterior, estos recursos, han de ser valorados y cuantificados internamente para cada actuación y a lo largo de su duración, siendo la aportación que cada OTC aporte equitativa con el objeto de que dichos recursos, se justifiquen a su vez de manera igual en la fase justificativa de las actuaciones, y a su vez que la valoración económica, no sobrepasen el presupuesto asignado dentro del plan de actuación/trabajo de cada una de las Oficina de transformación comunitaria presentado por cada actuación en la convocatoria de las ayudas.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL ACUERDO.

Son causas de resolución de este acuerdo:

1. El incumplimiento de algunas de las partes de la normativa que rige la convocatoria del IDAE, para que le fue concedida las ayudas como Oficina de Transformación comunitaria.
2. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las estipulaciones o pactos contenidos en este acuerdo.
3. El desistimiento expreso o tácito.
4. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

Si se produjera alguna de las causas de resolución señaladas anteriormente, la parte afectada deberá notificar dicha circunstancia a la parte que haya incurrido en la causa de resolución, anunciándole la resolución del presente acuerdo. Transcurridos quince días desde la comunicación o del intento de realizar esta sin efecto, el acuerdo quedará resuelto sin necesidad de intervención judicial.

NOVENA. - LEY DE PROTECCION DE DATOS.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

A tal efecto, las partes, únicamente accederán a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas si tal acceso fuese necesario para cumplir con los servicios objeto del presente acuerdo.

Se comprometen a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones del presente acuerdo.

- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DECIMA. NO ASOCIACIÓN NI REPRESENTACIÓN

El presente acuerdo no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes. Asimismo, ninguna de las partes, ostenta la representación de la otra parte, ni tampoco puede actuar en nombre de las partes. En consecuencia, cada una de las partes en caso de actuaciones o gestiones que pueda derivarse fruto de este acuerdo, deberá contar con la autorización y consentimiento expreso de las partes, para cualquier acto que implique la vinculación de las actuaciones vinculadas en este acuerdo.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

OTC Mancha Júcar-Centro

OTC ADESMAN

Fdo.: D. Fidel González Mínguez

Fdo. D. JORGE FONT FÉLIX

OTC ZINCAMAN

OTC Burguillos

Fdo. D. Miguel Ángel Cuartero Monsalve

Fdo. D Sergio Díaz García

OTC de Ciudad Real

OTC Diputación de Albacete

Fdo. D. Vicente Muñoz Almagro

Fdo. D

OTC Toledo Sostenible

Fdo. D. José Manuel López-Cogolludo Alonso

Toledo, a 26 de junio de 2024.

ANEXO 1.- PLAN DE COLABORACION PROPUESTO

1.1. REUNIONES DE TRABAJO INTERNA DE SEGUIMIENTO ENTRE OTC

Presencial. (1 jornada)

- Objetivo:

- Compartir experiencias, barreras y estado de los trabajos de cada proyecto.
- Establecer acciones de colaboración dentro de las distintas actuaciones.
- Periodicidad: anual.

Online: (1 reunión)

- Objetivo:

- Compartir experiencias, barreras y estado de los trabajos de cada proyecto.
- Establecer acciones de colaboración dentro de las distintas actuaciones.
- Periodicidad: Mensual.

1.2. ORGANIZACIÓN ENCUENTRO COMUNIDADES ENERGÉTICAS. DOS JORNADAS.

Una primera jornada dedicada a exponer experiencias en la creación y desarrollo de comunidades energéticas de las OTC's integrantes en el presente Acuerdo de Colaboración y una segunda jornada con la participación de otras OTC's invitadas de la Red de Conocimientos y Experiencia donde expongan sus casos de éxito y la invitación al IDAE y de otras redes nacionales para darle un punto de vista más institucional.

- Emplazamiento y planificación fechas: Albacete finales de 2024 primera jornada, segunda jornada Toledo principios de septiembre del año 2025.
- Asistentes: Miembros de las OTC's, Instituciones públicas implicadas, colaboradores del proyecto de cada OTC, Comunidades Energéticas invitadas.

PRIMERA JORNADA (TRABAJO INTERNA):

- Interna/Trabajo; Desarrollo: Cada OTC del presente acuerdo hace una exposición interna del estado de su proyecto, con experiencias, barreras y casos de éxito. Reflexión del estado, identificación amenazas y oportunidades.

SEGUNDA JORNADA (CONCLUSIONES):

- Jornada publica, invitación a otros actores, OTC's de otros ámbitos territoriales y exposición de sus vivencias mediante varias ponencias; invitar a las principales instituciones para darles a conocer los casos de éxito, por un lado, y porqué han fracasado otras; sobre todo una reflexión sobre amenazas y oportunidades.

- Invitación técnicos/as del I.D.A.E., representantes públicos (Red de Conocimiento).

1.3. REUNIONES DE SEGUIMIENTO MENSUALES o EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ONLINE.

La primera Reunión será al mes de la firma del acuerdo de colaboración, en el que se tratarán temas acordados previa solicitud vía correo electrónicos y comunicados a cada uno de los representantes de las OTCs. En ella se fijarán los objetivos de la siguiente reunión de seguimiento, y así sucesivamente.

- Se podrán incluir reuniones bilaterales entre las OTCs y se deberán dejar Actas de reuniones como el acta de reunión tipo que se muestra en el anexo 2. Una vez hecha el acta y firmada por las partes, se deberá enviar mediante correo electrónico al resto de los miembros del Acuerdo de Colaboración, por si alguno de los temas tratados fuera de interés para el resto de las OTCs que a este acuerdo asisten.

**ANEXO 2.-
ACTA DE REUNIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE OTCs EN
CASTILLA – LA MANCHA**

ACTA DE REUNIÓN PARA LA COLABORACIÓN DE OTCs EN CASTILLA – LA MANCHA

FECHA Y HORA:

Online/presencial:

Solicitada por:

OTC Asistentes a la reunión:

Representantes de las OTCs asistentes:

Asuntos de la última reunión:

Asuntos tratados en esta reunión:

Cuestiones pendientes para futuras reuniones:

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE CADA OTC SEGÚN ACUERDO DE COLABORACIÓN:

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma D./D.a en representación de la OTC

Firma Secretario de la Comisión: D./D.a en representación de la Comisión Mixta del acuerdo de colaboración entre las OTCs de Castilla-La Mancha

ANEXO 3.- EXTENSIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El acuerdo de colaboración no está cerrado a los miembros firmantes en primera estancia, sino que es un acuerdo inicial para un desarrollo posterior que tendrá las siguientes direcciones:

- Incorporar a las OTCs que no hayan sido acogidas en el *Programa CE OFICINAS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*. Y sean de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- Incorporar a las OTCs de comunidades limítrofes con Castilla-La Mancha que estén inscritas en el IDAE.

ANEXO 4.- RANGO ACTUACIÓN OTC ADESIMAN

Nuestra unidad operativa de prestación de servicios, está delimitada a los ciudadanos, empresas, Ayuntamientos (56) y pedanías de los siguientes municipios:

ABIA DE LA OBISPALÍA
ALBALADEJO DEL CUENDE
ALCÁZAR DEL REY
ALMENDROS
ALMONACID DEL MARQUESADO
ALTAREJOS
ARCAS
BARCHIN DEL HOYO
BELINCHÓN
BELMONTEJO
CAMPOS DEL PARAISO
CERVERA DEL LLANO
CHILLARÓN DE CUENCA
CHUMILLAS
EL ACEBRÓN
EL HITO
FRESNEDA DE ALTAREJOS
FUENTELESPINO DE HARO
FUENTE DE PEDRO NAHARRO
HORCAJO DE SANTIAGO
HUELVES
HUERTA DE LA OBISPALÍA
FUENTENAVA DE JÁBAGA
LA ALMARCHA
LA HINOJOSA
LAS VALERAS
MONTALBANEJO

MONTALBO
MOTA DE ALTAREJOS
OLIVARES DE JÚCAR
OLMEDA DEL REY
PALOMARES DEL CAMPO
PAREDES
PARRA DE LAS VEGAS
PIQUERAS DEL CASTILLO
POZORRUBIO DE SANTIAGO
PUEBLA DE ALMENARA
ROZALÉN DEL MONTE
SAELICES
SAN LORENZO DE LA PARRILLA
SOLERA DE GABALDÓN
TARANCÓN
TORRUBIA DEL CAMPO
TRIBALDOS
UCLÉS
VALDETÓRTOLA
VALVERDE DE JUCAR
VILLAR DE CAÑAS
VILLAR DE OLALLA
VILLAREJO DE FUENTES
VILLAREJO-PERIESTEBAN
VILLARES DEL SAZ
VILLARRUBIO
VILLAVERDE Y PASACONSOL
ZAFRA DE ZÁNCARA
ZARZA DE TAJO

ANEXO 5.- RANGO DE ACTUACIÓN DE OTC ZINCAMAN

El rango de actuación es toda Castilla -La Mancha, pero se centra sobre todo en:

ALBACETE

Albacete

Almansa

Barrax

Casas Ibáñez

Caudete

Chinchilla de Montearagón

Hellín

La Gineta

San Pedro

Tarazona de la Mancha

Villarrobledo

CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan

Calzada de Calatrava

Herencia

Manzanares

Puertollano

Socuéllamos

Tomelloso

Torralba de Calatrava

Villanueva de los Infantes

Villarta de San Juan

TOLEDO

Casarrubios del Monte

Illescas

Madridejos

Noblejas

Ontígola

Talavera de la Reina

Valmojado

CUENCA

Huete

Minglanilla

Mota del Cuervo

Motilla del Palancar

Tarancón

GUADALAJARA

Alovera

Azuqueca de Henares

Cabanillas del Campo

Chiloeches

